

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores suscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 marzo 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecido por el artículo 18 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 el concurso general de traslado para provisión de Escuelas nacionales de primera enseñanza, y determinándose en el artículo 19 del mismo que no se anuncien concursos por

la Dirección general hasta que no hayan sido fusionados los escalafones de Maestros superiores elementales y de párvulos, no ha podido, por virtud del último de dicho preceptos, convocarse el correspondiente al mes de enero último, porque aunque la fusión referida se había llevado a cabo, precisaba esperar la resolución de las reclamaciones que pudieran producirse contra el escalafón provisional del primero de dicho mes enero.

Publicada la resolución de estas reclamaciones en la Gaceta de Madrid del día 8 de los corrientes, puede ya procederse al anuncio del concurso, pues si bien aún no está publicado el escalafón fusionado, lo estará en breve, desde luego antes de la resolución del concurso y en momento oportuno, para que se aplique al formular la propuesta general refundida la categoría y numeración en el mismo consignadas.

Las propuestas parciales de los Rectorados, por esta vez, habrán de basarse en la totalización de servicios que para la colocación en escalafón se tiene en cuenta y que los aspirantes consignarán en sus hojas e instancias.

Ello determina la necesidad de que se presenten hojas de servicios y algún mayor trabajo por la confrontación que hayan de verificar las Juntas, pero en tales condiciones se obtendrá la misma exactitud para la adjudicación de plazas, consiguiéndose con el inmediato anuncio el que pueda continuarse la provisión de Escuelas vacantes del escalafón en la forma y plazo señalados en el Reglamento, sin los perjuicios y

Confusiones que originaría la suspensión por más tiempo de esta convocatoria.

Otras dos circunstancias que de igual manera precisa tener en cuenta, determinan que las condiciones de este concurso no sean exactamente las señaladas en su Reglamento orgánico.

Son ellas el hecho de que aún no se haya logrado la equiparación completa de situación de las Escuelas y los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra y de las provinciales de Beneficencia con las del resto de España, y la adjudicación de vacantes para prácticas a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio autorizada por el Real decreto de 1.º de marzo actual y llevada a cabo por Real orden de igual fecha.

Fundamenta el sistema actual de provisión de Escuelas y vacantes del escalafón la separación del sueldo y la Escuela.

El primero es personal, y la Escuela nacional de primera enseñanza no tiene hoy ya sueldo ni categoría, y como por su régimen económico especial, las de Vascongadas y Navarra y las provinciales de Beneficencia se hallan en diferentes condiciones, puesto que la dotación sigue unida a la Escuela, por figurar así en los respectivos presupuestos, es imposible aplicar el sistema de escalafón en que cada Maestro se traslada, con su sueldo personal, porque ocurriría que al ir a esas Escuelas Maestros de sueldo inferior, no tendrían condiciones para percibir el de la vacante, y si tenía dotación personal superior, no podría seguir cobrándolo en la nueva plaza, y en todo caso, el Maestro de esas Escuelas que se trasladase a otra del resto de la Península, no dejaría una vacante de dotación del presupuesto general del Estado.

Por tanto, es forzoso, ínterin se llega a los deseados acuerdos que normalicen tal situación excepcional, nacida del hecho de no figurar esas plazas en el presupuesto general, excluir del concurso las Escuelas y los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra y provinciales de Beneficencia, por tratarse de cuestiones que atectan al orden económico y ofrecerse por tal motivo dificultades que no puede, dentro de sus atribuciones, solucionar satisfactoriamente este Ministerio.

En cuanto a la provisión en alumnos de la Escuela de estudios superiores del Magisterio, como ocupan, aunque sólo sea accidentalmente, las vacantes que se les han adjudicado como tales Escuelas y como dotaciones del escalafón, puesto que perciben los haberes íntegros, y según el párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de los corrientes, hasta que no termine el tiempo de duración de las prácticas, no se proveerán en sus turnos reglamentarios, también deben ser excluidas del concurso.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se convoque el concurso de traslado a Escuelas nacionales de primera enseñanza, correspondiente al mes de enero último.

2.º Los Rectorados formularán las propuestas teniendo en cuenta las totalizaciones de servicios justificados que determinan la colocación en el escalafón general del Magisterio.

3.º Quedan excluidas de este concurso las Escuelas y Auxiliares de las provincias Vascongadas y Navarra y las provinciales de Beneficencia y los Maestros y Auxiliares que prestan servicios en las mismas y las vacantes ocupadas por los alumnos en prácticas de la Escuela de estudios superiores del Magisterio.

4.º Se aplicarán en todo lo demás al concurso las prescripciones contenidas en el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto de 1911, verificándose la fusión de propuestas a que se refiere el artículo 23 del mismo, con arreglo a la categoría y números que los aspirantes ocupen en el escalafón general del Magisterio.

5.º Conforme a lo prevenido en el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y disposiciones complementarias, los Maestros que hayan ascendido por virtud de los artículos 1.º, 2.º y 4.º del mismo, no percibirán retribuciones en la Escuela a que por este concurso puedan ser trasladados, aunque la vacante las tuviera asignadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1912. — Alba. — Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 25 marzo 1912)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales para el año 1912.

Circular.

Por Real orden de 20 del corriente mes se dispone que la apertura para la cobranza de cédulas personales de este año dé principio en todos los pueblos de esta provincia, a excepción de la capital, el día 1.º del próximo mes de abril.

Y esta Tesorería, cumpliendo lo dispuesto en la citada Real orden, hace presente:

Que en los pueblos cabezas de zona recaudatoria en que se halla dividida esta provincia, la recaudación será, diariamente, de ocho a cada lugar de uno a tres días, según el número de habitantes, en los meses de abril, mayo y junio, que terminará la cobranza voluntaria, durante la recaudación por lo menos seis horas en los días que designará anticipadamente por medio de edictos el respectivo Recaudador, a cuyo efecto espero que los señores Alcaldes darán cuenta a esta Tesorería del Recaudador que no tenga abierta la cobranza de cédulas personales los días y horas fijados, al objeto de adoptar las soluciones que procedan.

Zaragoza 25 de marzo de 1912.—El Tesorero Manuel Gutiérrez.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA
DE ZARAGOZA

Con objeto de formar el escalafón de los Maestros y de las Maestras en propiedad y con título profesional de las escuelas nacionales de la provincia, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero de 1908 a 31 de diciembre de 1909, se anuncian las vacantes ocurridas durante el plazo que abarca el último escalafón de 1906-1907.

Maestros.

1.ª categoría.—Los números 1 y 8.

2.ª categoría.—Los números 1, 2, 5 y 10.

3.ª categoría.—Los números 2, 6, 10, 14, 15, 24, 25, 34, 39, 51 y 63.

Maestras.

1.ª categoría.—El número 2.

2.ª categoría.—Los números 1, 5, 8, 10 y 12.

3.ª categoría.—Los números 2, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 24, 30 y 33.

Con el propósito de que las pretensiones resulten formuladas y admisibles con arreglo a las siguientes disposiciones, se hacen las advertencias que a continuación se expresan:

Para la provisión de las vacantes con números impares o de antigüedad ha de correrse la cuarta categoría pasando a las últimas que resulten en cada categoría quienes ocupen los primeros lugares de la inmediatamente superior sin necesidad de que se solicite; pero sí habrán de hacerlo acompañando hoja de servicios y la certificación justificativa los Maestros y Maestras que antes del 1.º de enero de 1908 hayan pasado a Escuela nacional de esta provincia desde otra en cuyos escalafones figuraran por antigüedad en la 1.ª, 2.ª o 3.ª categoría, toda vez que tienen derecho al disfrute del aumento gradual.

Lo propio habrán de verificar quienes en circunstancias análogas disfrutaron con número par o por mérito tal mejora de dotación;

Para cubrir las vacantes de los números pares o de mérito, además de atender al derecho que acaba de indicarse, se corre la escala en cada categoría, y los últimos lugares que aparezcan a proveer lo serán a favor de quien corresponda entre los Maestros y Maestras que lo soliciten, uniendo a la instancia su hoja de servicios y los documentos justificativos de los méritos comprendidos en uno o varios de los casos siguientes:

1.º Haber sido objeto por servicios especiales en la enseñanza pública, de premios y distinciones expresas del Ministerio del ramo, a propuesta de Junta local o provincial y con informe del Consejo de Instrucción pública.

2.º Haber dado lugar por iguales causas a acuerdos motivados de la misma naturaleza adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas o por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente Es-

cuelas de adultos o dominicales, además de la titular que tuvieren a su cargo, con aprobación de la Junta local o del Ayuntamiento, prefiriendo a los que en iguales circunstancias hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo, habiendo de acreditarse manifiestos resultados en la enseñanza, sin que sea suficiente haber desempeñado el cometido de que se trata sólo por algunos meses, incumbiendo a la Junta provincial el apreciar como lo estime oportuno el crédito que haya de darse a las certificaciones justificativas que presenten los interesados, quienes habrán de acreditar además haber obtenido notorio éxito en las Escuelas de que sean o hayan sido titulares.

4.º Acreditar suficientemente que se ha dado con notorio aprovechamiento a alumnos sordomudos o ciegos de la instrucción especial que su condición requiere, no bastando el justificar dicha instrucción con respecto a algunos de tales desgraciados y sin puntualizar que el servicio fué especial y propio de los mismos, sino el general y común a la masa escolar.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la Junta provincial a propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno con dictamen del Concejal síndico, informe del Inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visitas.

6.º Ser autor de obras originales de instrucción o educación y que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén o sean declaradas por el Ministerio de texto o útiles para la enseñanza, debiendo acreditar asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

7.º A los Maestros cuyas memorias técnicas hayan merecido la calificación de sobresaliente, les servirá este hecho de nota favorable en su hoja de servicios y se computará como mérito preferente a los determinados por el caso 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 para el aumento gradual de sueldo.

Quienes soliciten habrán de acompañar a su instancia y hoja de servicios los justificantes de lo que aleguen para tenerlos a la vista al decidir la Junta provincial.

Las solicitudes presentadas o documentadas habrán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que esta convocatoria aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No podrán aspirar al aumento de sueldo en ninguna de las categorías quienes hayan sido suspendidos, trasladados, amonestados, en general, sufrido corrección en virtud de expediente instruido; pero sí optar, hallándose en estos casos, al puesto que les corresponda, según sus circunstancias, si en virtud de nuevo expediente acreditase que en su conducta posterior han desaparecido los motivos que dieron lugar a la corrección impuesta y que se han hecho dignos de especial consideración, declarándose así por

la misma Autoridad que resolvió el anterior expediente.

Cuanto queda expresado es alusivo a Maestros y Maestras de Escuela nacional, siempre que posean título profesional correspondiente y lo sean en propiedad, no computándose los servicios prestados como interinos.

Todo lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 26 de marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, José Boente. — El Secretario, Nicolás Tello.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Huesca.

Barbastro.—Idem: Juez suplente.
Idem.—Costeán: ídem.
Benabarre.—Aler: ídem.
Idem.—Beranuy: ídem.
Idem.—Bonansa: ídem.
Idem.—Bono: Fiscal.
Idem.—Neril: íd. suplente.
Idem.—Idem: Juez.
Idem.—Tolva: ídem suplente.
Boltaña.—Fanlo: Juez.
Fraga.—Albate: ídem.
Huesca.—Banariés: ídem.
Idem.—Ibieca: Fiscal suplente.
Jaca.—Gavín: Juez suplente.
Idem.—Aragüés del Puerto: Fiscal.
Idem.—Idem: íd. suplente.
Idem.—Acumuer: Fiscal.
Sariñena.—Castejón de M.: Juez suplente.
Idem.—Huerto: Juez.

Los que aspiren para ser nombrados a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del 15 de abril, extendidas en papel de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 1.º de abril de 1912.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Toledano.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy a D. Gerardo Mermejo Belled, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 21 de los corrientes pidiendo la concesión de cuatro pertenencias para una mina de sal con el nombre de San Luis, núm. 1.131, sita en el término de Remolinos, paraje llamado Barranco de las Piqueras.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número 4 de la mina San Cristóbal, núm. 118.

Desde dicho punto de partida en dirección O. 20º S. se medirán 70 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al N. 20º O. 200 metros y segunda estaca; de ésta al E. 20º N. 200 metros y tercera estaca; de ésta al S. 20º E. 200 metros y cuarta estaca, y de ésta al O. 20º S. 130 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza 25 de marzo de 1912.—Sebastián Sáenz Santa María.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de ascenso y traslado de enero de 1912.

Relación de aspirantes y propuestas formuladas para las escuelas públicas dotadas con sueldo de 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que fueron anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 7 de febrero último para su provisión en propiedad por los expresados concursos:

Concurso de ascenso.

Escuelas de niños.—1. D. Victoriano Rojas Sanz, con 11 años, 7 meses y 4 días de antigüedad en el Magisterio; propuesto para Monegrillo.—2. D. Remigio Caveró Colás, con 7, 5, 23; para Gargallo.—3. D. José María La Vega Miguel, con 6, 10, 11; para Agoncillo.—4. Arcadio Díaz Delrío, con 6, 1, 12; adjudicada la que solicita.—5. D. Simón Millán Domingo, con 5, 11, 20; ídem.—6. D. Gerardo Jiménez Guerrero, con 5, 6, 15; para Lecaroz.—7. D. Nicolás Cano Martínez, con 5, 5, 21; adjudicadas las que solicita.—8. D. Santiago Alcolea Quílez, con 4, 6, 1; ídem.—9. D. Leónides Cano Frías, con 4, 3, 11; ídem.—10. D. José Ornat Aznar, con 4, 2, 16; ídem.—11. D. Luis Gállego López, con 3, 11, 12; ídem.—12. D. Julio Martínez Tello, con 3, 10, 11; ídem.—13. D. Rafael Rubio Pueyo, con 3, 1, 11; ídem.—14. D. Serafín Sancho Muro, con 1, 9, 24, ídem.—15. D. Agustín Puigservet Jaume, con 0, 11, 5, ídem.—16. D. Francisco Rodríguez Benito, con 0, 7, 15; ídem.—17. D. Julio Villar Sáez, con 0, 7, 1; ídem.—18. D. Amador Lerena Novoa, con 0, 5, 18; ídem.

Escuelas de niñas.—1. D.ª María Teresa Miqueo Osambela, con 17 años 4 meses y 17 días de antigüedad en el Magisterio; propuesta para Beire.—2. D.ª Juliana Sánchez Sánchez, con 15, 7, 0; adjudicada la que solicita.—3. D.ª Lucía Oyanguren Abecia, con 14, 4, 5; ídem.—4. Doña Antonia Marco Catalán, con 14, 4, 4; para Bienesca.—5. D.ª Juliana Ardanaz Zabalza, con 13, 6, 29; adjudicada la que solicita.—6. D.ª Gregoria Zuriguel Lázaro, con 13, 2, 5; para la auxi-

María de párvulos de Egea de los Caballeros.—7. D.^a Julia Morchón Pérez, con 11, 6, 20; para Camarillas.—8. D.^a Margarita M. Lorente, con 9, 11, 26; adjudicada la que solicita.—9. D.^a María Concepción Guinea Urbina, con 9, 7, 29; ídem.—10. D.^a Luciana Sanz Pérez, con 8, 3, 28; ídem.—11. D.^a Cándida Sanáu Marín, con 7, 0, 0; ídem.—12. D.^a Lucía Yábar Arcaya, con 6, 11, 20; ídem.—13. D.^a María del Pilar Sáez Rabanete, con 6, 8, 21; ídem.—14. D.^a Justa Calvo Villoslada, con 6, 8, 1; ídem.—15. D.^a Melchora Saló Castañer, con 6, 4, 5; ídem.—16. D.^a Atanasia Pascaal Ladrón, con 5, 8, 0; ídem.—17. D.^a María de los Desamparados Bou Pitarch, con 5, 6, 8; ídem.—18. D.^a María Allué Castanera, con 5, 3, 29; ídem.—19. D.^a Cipriana Valero Valero, con 4, 6, 25; ídem.—20. D.^a Fidencia Moreno Moreda, con 4, 6, 13; ídem.—21. D.^a Justa Caicedo Barrio, con 4, 5, 20; ídem.—22. Doña Trinidad García Gutiérrez, con 4, 1, 21; ídem.—23. D.^a Miguella Ariño Obón, con 3, 10, 25; ídem.—24. D.^a Luisa Borrel Cortés, con 3, 5, 26; ídem.—25. D.^a Amparo Villacampa Gil, con 3, 3, 10; ídem.—26. D.^a Margarita Gariz Ponzola, con 2, 7, 28; ídem.—27. D.^a Vicenta Rodeiro Boado, con 2, 5, 20; ídem.—28. D.^a Nicolasa Pérez Pérez, con 2, 3, 23; ídem.—29. D.^a Araceli Gálvez Cañero Hermosilla, con 1, 11, 8; ídem.—30. Doña Gilberta Martínez Turumbay, con 1, 10, 15; ídem.—31. D.^a Leonor Pons Conca, con 1, 10, 9; ídem.—32. D.^a María Ortín Luca, con 1, 9, 24; ídem.—33. D.^a Bonifacia González Pérez, con 1, 8, 23; ídem.—34. D.^a Pilar Matrá Fernández, con 1, 3, 0; ídem.—35. D.^a Consuelo Oruc Torrecilla, con 1, 3, 0; ídem.—36. D.^a Dominica E. García Cañada, con 1, 2, 8; ídem.—37. D.^a Justa García Polo, con 0, 10, 24; ídem.—38. D.^a Marcelina Juana Rubio García, con 0, 8, 3; ídem.—39. Doña Purificación Blanco Castejón, con 0, 6, 22; ídem.—40. D.^a Bibiana Pérez Cabañero, con 0, 2, 8; ídem.

Excluidos. — *Maestros.* — D. Andrés Martín García, por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitado, y D. Enrique Pemán Sanjuán, por no acompañar instancia. — *Maestra.* — D.^a Luisa Alegre Lario, por no acompañar hoja de servicios a su instancia.

Concurso de traslado

Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro. — 1. D. Juan Feliciano Muñoz Soria, con 24 años, 2 meses y 3 días de antigüedad en el Magisterio; propuesto para Rueda de Jalón. — 2. D. Esteban Segura Herrera, con 24, 0, 28; para Lanzuela. — 3. D. Manuel Oña del Val, con 21, 2, 0; para Aras. — 4. Luis Martínez Delgado, con 12, 9, 27; adjudicadas las que solicita. — 5. D. Daniel Puente Navasa, con 11, 7, 18; ídem.—6. D. Vicente Crespo Francés, con 11, 7, 10; para Alfamén.—7. D. Pablo Fernández Carrillo, con 11, 7, 4; adjudicadas las que solicita. — 8. D. Juan Antonio Ledesma Calavia, con 11, 7, 0; para Bocigas. — 9. D. Gorgonio Calvo Paria, con 11, 6, 27; para Frías. — 10. D. Sotero Gil Santed, con 11, 6, 21; adjudicadas las que solicita. — 11. D. Hilarión Martínez Tremín, con

11, 6, 20; ídem. — 12. D. Aureliano Gutiérrez Gutiérrez, con 11, 6, 13; para Villanueva de Gormaz. — 13. D. Luis Obón Soro, con 9, 6, 21; adjudicadas las que solicita. — 14. D. Bienvenido Jimeno Monteagudo, con 9, 5, 26; ídem. — 15. D. Bernardo Pérez Maimón, con 8, 11, 0; ídem.—16. D. Julián Aguado Segura, con 8, 10, 4; ídem.—17. D. Pablo Gallego Carrey, con 7, 10, 8; ídem.—18. D. Eliseo Tarín Polo, con 7, 9, 18; para Monteagudo.—19. D. Rafael Gil Arilla, con 7, 8, 22; adjudicadas las que solicita. — 20. D. Cándido Jardiel Domeque, con 7, 8, 16; ídem.—21. D. Jacinto Gómez Orden, con 6, 10, 15; para Villaciervos.—22. D. Luis San Juan Barbero, con 6, 7, 10; adjudicadas las que solicita. —23. D. Julio Castroviejo Calvo, con 6, 1, 17; ídem.—24. D. Alfredo Nájera Leiva, con 5, 5, 15; ídem.—25. D. Domingo Federico Maicas Buj, con 4, 7, 11; para Villalba Baja.—26. D. Diego Gutiérrez Campos, con 3, 5, 6; para Jaraba.—27. D. Manuel Valero Martín, con 3, 4, 25; para Romanos.—28. D. Martín Martín Rodrigo, con 3, 4, 18; para Castejón de Tornos.—29. D. Francisco Alcalá Pedro, con 2, 8, 14; adjudicadas las que solicita.—30. D. Roque Pérez Redolar, con 2, 8, 10; ídem.—31. D. Eloy Martínez Ruiz, con 2, 6, 15; ídem.—32. D. Evaristo Viñuales Escartín, con 2, 4, 17; para Lagunarota.—33. D. Serafín Sancho Muro, con 1, 9, 24; para Biurrum. — 34. D. José Sevilla González, con 1, 9, 13; para Cuevas de Portalrubio. — 35. D. Modesto Ruf Granja, con 1, 8, 26; para Jubera.—36. D. Juan Ruiz Selva, con 1, 8, 13; adjudicadas las que solicita.—37. D. Francisco Toro Martínez, con 1, 7, 28; ídem.—38. D. Emilio Benet Amorós, con 1, 7, 26; ídem.—39. D. Eduardo Guillén Alepuz, con 1, 4, 5; ídem.—40. D. Lorenzo Román Solanas Marquina, con 1, 3, 1; ídem.—41. D. Felipe Alvarez Martínez, con 1, 2, 24; ídem.—42. Don Antonio González Navarro, con 1, 2, 0; ídem.—43. D. Agustín Puigservet Jaume, con 0, 11, 5; para Aberín. — 44. D. Luis Arias Laplana, con 0, 11, 1; para La Perera.—45. D. Bernardo Castillo Clemente, con 0, 10, 18; para Guadalavivar.—46. D. José Alvarez de Miranda Monasterio, con 0, 7, 21; adjudicadas las que solicita. — 47. D. Amador Lerena Novoa, con 0, 5, 18; ídem.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra. — 1. D.^a Leonor Alvarez Andreu, con 20 años, 9 meses y 6 días de antigüedad en el Magisterio; propuesta para Mesones. — 2. D.^a Mercedes Pérez Marín, con 20, 4, 26; para Abalos.—3. D.^a Angela Osés Quel, con 19, 3, 18; para Bacaicoa. — 4. D.^a Juana Rodríguez Mur, con 18, 11, 22; adjudicada las que solicita. — 5. D.^a María Meléndez de Val, con 14, 6, 28; ídem.—6. D.^a Demófila del Campo López, con 14, 3, 21; ídem.—7. D.^a Higinia Salinas Tiestos, con 13, 2, 3; ídem.—8. D.^a Felipa Muñoz Lorenzo, con 13, 1, 26; ídem.—9. D.^a Emilia Torres López, con 12, 11, 8; ídem.—10. D.^a Fermina Cecilia Cárcamo Mendoza, con 12, 9, 3; ídem.—11. D.^a Dionisia Santa María Cayetano, con 12, 8, 14; ídem.—12. D.^a Juana Vicenta Castañares, con 11, 3, 8; ídem.—13. D.^a Isabel Rosa Raso Tuerilla, con 9, 11, 8; ídem.—14. D.^a Lucía

Díez Ortiz, con 7, 10, 23; ídem.—15. D.^a Cándida Sanáu Marín, con 7, 0, 0; para Valdeperillos.—16. D.^a Alvara Alvarez Muñoz, con 6, 11, 5; adjudicadas las que solicita.—17. D.^a Manuela Blasco Pardillos, con 6, 0, 22; ídem.—18. Doña Martina Ripalda Beperet, con 5, 9, 11; ídem.—19. D.^a Emilia San Román Castro, con 5, 3, 25; ídem.—20. D.^a Eulalia Martínez Goñi, con 4, 3, 15; ídem.—21. D.^a Juliana Alcázar Alonso, con 3, 0, 2; para Peñalcázar.—22. D.^a Ramona Valdovinos Abadías, con 2, 8, 10; para Sierra Estronad.—23. D.^a Patrocinio Castanera Plascucia, con 2, 4, 0; adjudicada la que solicita.—24. D.^a Nicolsa Pérez Pérez, con 2, 3, 20; para Almarza.—25. D.^a Paula Martínez Ulecia, con 1, 9, 29; adjudicada la que solicita.—26. D.^a María de la Paz Cillero Prado, con 1, 9, 22; para Robres.—27. D.^a Josefa Sáez López, con 1, 4, 10; para Ledesma.—28. D.^a Ascensión Guiral Panzano, con 1, 8, 3; para Pina de Ebro (auxiliaría de párvulos).—29. D.^a María de las Mercedes Ibáñez Redón, con 1, 3, 17; para Ferrerueta.—30. D.^a María Guadalupe Izquierdo Caballero, con 1, 3, 3; adjudicada la que solicita.—31. Doña Pilar Matía Fernández, con 1, 3, 0; ídem.—32. D.^a Consuelo Oruc Torrecilla, con 1, 3, 0; ídem.—33. D.^a Aurora Martín Redolar, con 1, 2, 24; para Piedrahita.—34. D.^a Dominica E. García Cañada, con 1, 2, 8; para San Andrés de San Pedro.—35. D.^a Herminia Fernández Cañaverl Rojas, con 1, 0, 29; para Calderuela.—36. Doña Andrea Dobón Brusel, con 0, 11, 8; adjudicada la que solicita.—37. D.^a Angela Compañy Sánchez, con 0, 11, 5; ídem.—38. D.^a Manuela Navarro Pedroso, con 0, 8, 4; ídem.—39. D.^a Marcelina Juana Rubio García, con 0, 8, 3; ídem.—40. D.^a Cayetana Recio Moras, con 0, 8, 1; ídem.—41. D.^a Dionisia Rodríguez Villanueva, con 0, 7, 29; para Satrústegui.—42. D.^a Petra Escudero Recio, con 0, 7, 29; adjudicadas las que solicita.—43. D.^a María Desamparados Sellés Chiquillo, con 0, 7, 2; para Estenez.—44. D.^a Isabel Nicanora Muñoz Palencia, con 0, 7, 0; adjudicadas las que solicita.—45. D.^a María Angeles Villalba e Izquierdo, con 0, 2, 24; ídem.—46. D.^a María Anunciación Ballugera del Cerro, con 0, 2, 22; ídem.—47. D.^a Bibiana Pérez Caballero, con 0, 2, 8; para Matidero y Torruella.

EXCLUIDOS - Muestras.—D. Andrés Martín García y D. Jesús Jaime Gutiérrez Mazarro, por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitados. D. Francisco José Liarte del Teg, por falta de hoja de servicios. **Maestras.**—D.^a Francisca Miralles Oriola, por falta de instancia. D.^a Fidela Gambón Turmo, por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitada. D.^a Leocadia Fernández Villalba, por no haber sumado los servicios ni haber consignado el Secretario, al certificar, la suma total de servicios que cuenta la interesada, según está mandado por este Rectorado.

Han quedado desiertas, por falta de aspirantes de condiciones legales a quienes poderlas adjudicar, las siguientes: Camparañón, Torre Arévalo e Hinojosa del Campo, en la provincia de Soria; La Estrella (Mosqueruela), en la pro-

vincia de Teruel, y Villafranca, Valtierra, Beruete, Urzainqui, Eraul, Bigueral, Zudaire, Beunza, Arrieta, Olcoz, Aranarache y Urdanoz en la provincia de Navarra; todas para proveer en Maestro; y Larrión, de la provincia de Navarra, para proveer en Maestra.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas, podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 15 de marzo de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

(Gaceta 22 marzo 1912).

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de catorce caballos de desecho, el día 6 de abril, a las diez de su mañana, en el cuartel del Cid que ocupa el expresado Cuerpo, se hace saber para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 26 de marzo de 1912.—El Comandante mayor, Cándido Octavio de Toledo.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS

18.º DE CABALLERIA

El día 14 del próximo mes de abril, a las diez de su mañana, se verificará en el Cuartel de Torrero que ocupa este Cuerpo, la venta en pública subasta de quince caballos de desecho que tiene el mismo.

Lo que se hace saber en el día de hoy para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 25 de marzo de 1912.—El Comandante mayor, Rafael D' Hanourt.

SECCION SEXTA

Cetina.

Formada la cuenta municipal de esta villa del año 1911, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Cetina 23 de marzo de 1912.—El Alcalde, Pedro Ibañez.

Fombuena.

Por el término de quince días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas, presentando los documentos que las motiven.

Fombuena 22 de marzo de 1912.—El Alcalde, Matías Laplaza.

Belchite.

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido, formado para el año corriente, según ha sido sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 8 del actual.

PUEBLOS	Pesetas.
Almochuel	107'20
Almonacid de la Cuba	278'80
Azuara	727'19
Belchite	1.338'80
Codo	382'96
Fuendetodos	245'40
Jaulín	226'36
Lagata	145'44
Lécera	583'84
Letux	438'20
Moneva	203
Moyuela	246'36
Plenas	139'60
Puebla de Albortón	284'60
Samper del Salz	140'60
Valmadrid	128'40
Villar de los Navarros	308'80
Total.....	5.925'55

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos interesados.

Belchite 23 de marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Salas.—El Secretario, Antonio Monzón.

Inogés.

Aprobadas por la Junta municipal y publicadas por el Ayuntamiento las cuentas correspondientes a los ejercicios de los presupuestos de 1908, 1909 y 1910, así como el expediente de exceso de gasto de esta localidad y año 1909, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan ser examinados por los vecinos y hacer contra ellos las reclamaciones que se considere oportunas.

Inogés 24 de marzo de 1912.—El Alcalde, Patricio Catalán.

Pinseque.

Por término de ocho días, contados desde la fecha, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este distrito municipal, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones el que se crea perjudicado.

Igualmente, desde el 10 al 15 de abril próximo, se admitirán en la secretaría del mismo las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1913.

Pinseque 22 de marzo de 1912.—El Alcalde, Simeón Manero.

Rodén.

Hasta el día 15 del próximo abril, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altera-

ciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, al objeto de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del año 1913.

Rodén 25 de marzo de 1912.—El Alcalde, Ponciano Aguirán.

Sástago.

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos de este Municipio, se proveerá en el solicitante que presente fianza en metálico por valor de 3.117 pesetas y ofrezca menor premio de cobranza, partiendo del 5 por 100.

Las instancias se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 30 de los corrientes.

Sástago 24 de marzo de 1912.—El Alcalde, Benito Ferrúz.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GABARRE JIMÉNEZ, Ramón; de treinta y cinco años de edad, hijo de Agustín y de Teresa, casado, natural y vecino de Zaragoza, tratante de caballerías y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa que se le sigue sobre lesiones.

MOZO FAJARDO, Miguel; hijo de desconocido y de Micaela, natural de Cariñena (Zaragoza), de estado soltero, de oficio ebanista, de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de no asistir a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Aragón, número veintiuno, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza veinticinco de marzo de mil novecientos doce. Vicente Ricarte.

ROSELLÓ GUASCH, Isidro; hijo de Juan Bautista y de Josefa, natural de Fasset, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad veintitún años y cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de no asistir a concentración de reclutas debe de comparecer, en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor del quinto Regimiento

Mixto de Ingenieros, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa), D. Miguel Calvo Roselló.

San Sebastián a diez y seis de marzo de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Miguel Calvo.

RUIZ FUENTES, Miguel; hijo de Elías y de María, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Vergara, número cincuenta y siete, D. Joaquín de la Vega Molina, residente en esta Plaza.

Barcelona veinte de marzo de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Joaquín de la Vega.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

URIARTE LÓPEZ, Fernando; Maestro de instrucción primaria, cuyo actual domicilio en esta ciudad se ignora; comparecerá el día veintidós de abril próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, como perito, para la celebración del juicio oral de la causa contra Blas Pérez Negro, por hurto.

LLORO, Florentino; de unos cincuenta y cuatro años de edad, empleado jornalero, que es un poco cojo, y habitó en la calle de Arcedianos, de Zaragoza; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante la Sala-audiencia del Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, para oírle en la causa que se instruye por estafa de cinco pesetas cincuenta céntimos a Francisco Torres Navales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Joaquín Sarría Lacámara, que nació y murió en esta ciudad, a favor de su hermana de doble vínculo D.^a Petra Sarría Lacámara, cuya declaración ha sido solicitada por ésta en razón a haber ocurrido la muerte de su referido hermano D. Joaquín Sarría Lacámara sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad, habiendo acordado publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará

en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta capital, el fallecimiento sin testar del causante y el nombre y grado de parentesco de la que reclama su herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la última de las publicaciones indicadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Joaquín Sanjuán Rufat, por lesiones, se enajenan en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la primera, la casa y campo que se describen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número cuarenta y siete, del veinticuatro de febrero último.

El remate se celebrará en este Juzgado el veinticuatro de abril venidero, a las once.

Dado en Caspe, a veinticinco de marzo de mil novecientos doce.—Francisco Lobaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Manuel Valls Martínez, por coacción electoral, se enajenan en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior, la casa y campos que se describen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos cincuenta y cinco, del veintiocho de octubre último.

El remate se celebrará el veinticinco de abril venidero, a las once.

Dado en Caspe, a veintitrés de marzo de mil novecientos doce.—Francisco Lobaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera del Ebro.

Siendo el plazo señalado para el pago del 25 por 100 del valor nominal de las acciones de esta Sociedad del 1.º al 10 de abril próximo, se avisa a los señores accionistas para que puedan efectuarlo, mediante la presentación del resguardo provisional para estapar en el mismo el correspondiente cajetín, en cualquiera de los siguientes establecimientos de crédito:

Zaragoza.—Banco de Aragón, Hispano Americano y Aragonés.

Pamplona.—La Vasconia y La Agrícola.
San Sebastián.—Bancos de San Sebastián y Guipuzcoano.

Zaragoza 28 de marzo de 1912.—El Presidente del C. de A., Fernando de Santa-Pau.